



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE REAL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 1367/2007, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO, EN LO REFERENTE A ZONIFICACIÓN ACÚSTICA, OBJETIVOS DE CALIDAD Y EMISIONES ACÚSTICAS.

De acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante este documento se sustancia la consulta pública previa sobre la modificación del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

ANTECEDENTES DE LA NORMA

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se desarrolla mediante:

- El Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, que incluye muchas determinaciones aplicables a la elaboración de los mapas estratégicos de ruido y Planes de Acción, es decir, a los trabajos desarrollados en cumplimiento de la Directiva de Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental.
- El Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, que desarrolla muchas de las determinaciones que ya se apuntaban en la Ley del Ruido, adicionales a las obligaciones establecidas desde la Unión Europea. Entre ellas:
 - Las correspondientes a la zonificación acústica, y a los objetivos de calidad acústica que deben perseguirse en ellas, y su cumplimiento
 - Determinaciones para las zonas de servidumbre acústica asociadas a diferentes emisores acústicos
 - Ciertas determinaciones a considerar por el planeamiento urbanístico en relación al ruido
 - Valores límites de emisión de ruido para emisores de ruido específicos y de inmisión de ruido para infraestructuras.
 - Ciertas limitaciones para las vibraciones que pueden transmitir ciertos emisores acústicos.
 - Determinaciones relativas a la evaluación y cálculo de los indicadores acústicos para los que se establecen limitaciones.

Esta última norma ha ayudado a avanzar en el sentido de la protección de la calidad de vida y salud de las personas ante la contaminación acústica, y ha sido desarrollada y ampliada en algunas de las regulaciones establecidas por las diferentes administraciones autonómicas.

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

El ruido ambiental es uno de los principales problemas ambientales que sufren los ciudadanos en su día a día, reduciendo su calidad de vida y afectando a su salud. El objetivo de la regulación básica del estado es dotar a las autoridades competentes de herramientas eficientes para



gestionar este problema ambiental, y establecer un marco coherente y adecuado que proteja la calidad sonora del medio en el que nuestros ciudadanos desarrollan su vida.

En la búsqueda de estos objetivos, el real decreto cuya modificación se aborda es un instrumento básico, al establecer determinaciones relacionadas con la calidad sonora y los niveles de ruido que resultan asumibles en diferentes circunstancias.

El paso de tiempo desde su aprobación ha significado un incremento de los conocimientos y una mejora de las tecnologías y procesos de trabajo empleados en la evaluación y gestión del ruido ambiental, generando un margen de mejora de la redacción actual del texto, que motiva la revisión que se propone.

Algunos aspectos que pueden abordarse en este proceso son los siguientes:

- Fechas y referencias que eran actuales cuando redactó el texto original.
- Procedimientos y referencias tecnológicas, a la luz de los avances actuales.
- Precisión en la redacción.
- Nivel de protección ambiental que establece la norma, a la luz de los avances y conocimientos actuales.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA

El proceso de normativo que se pone en marcha, permitirá la revisión y actualización de la norma, avanzando en el sentido de recoger en la misma las mejoras que el avance científico y tecnológico pone a disposición de la sociedad para conseguir una menor contaminación acústica y un medio ambiente más saludable.

La redacción final de una norma más eficaz en su aplicación, con herramientas más adecuadas para la evaluación de la contaminación acústica a disposición de las autoridades competentes, debe servir a avanzar en el objetivo de "prevenir, vigilar y reducir la contaminación acústica, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente", recogido en el artículo 1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. De igual manera permitirá avanzar en el objetivo declarado en el recientemente publicado Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo»¹, que declara como uno de sus objetivos la reducción en un 30 % el porcentaje de población que sufre molestias crónicas por el ruido del transporte.

Igualmente contribuirá a avanzar en el primero de los objetivos que para ruido ambiental declara el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente² (PESMA, página 132), recientemente aprobado por el Ministerio de Sanidad:

"Reducir la población expuestas al ruido ambiental e identificar y preservar zonas tranquilas en ciudades de más de 50.000 habitantes. Analizar y cuantificar el impacto de la contaminación acústica sobre la morbi-mortalidad en España y su valoración económica. Proteger la salud de las personas de los efectos derivados de las vibraciones".

¹ Plan de Acción de la UE: «Contaminación cero para el aire, el agua y el suelo» (COM(2021) 400 final, Bruselas, 12.5.2021).

https://ec.europa.eu/info/law/better-regulation/have-your-say/initiatives/12588-Hacia-una-contaminacion-cero-del-aire-el-agua-y-el-suelo-plan-de-accion-de-la-UE_es

² Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente

[https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-presenta-el-plan-estrategico-salud-y-medio-ambiente-\(pesma\)-destinado-a-proteger-a-la-poblacion-de-los-riesgos-medioambientales/tcm:30-533340](https://www.miteco.gob.es/es/prensa/ultimas-noticias/el-gobierno-presenta-el-plan-estrategico-salud-y-medio-ambiente-(pesma)-destinado-a-proteger-a-la-poblacion-de-los-riesgos-medioambientales/tcm:30-533340)



Los trabajos de revisión se llevarán a cabo a lo largo de los próximos meses, teniendo en consideración las aportaciones que formulen las diferentes organizaciones y entidades de la sociedad civil y los ciudadanos, en este proceso de participación previo a los trabajos de revisión.

OBJETIVOS DE LA NORMA

El proyecto normativo tiene por objeto la modificación del actual real decreto para incorporar aquellos aspectos positivos que se derivan de los avances científicos y técnicos habidos desde la aprobación del texto. Para ello, se pretende abordar las cuestiones ya enumeradas más arriba, en el sentido de:

- Actualizar la norma, incorporando la experiencia y avances técnicos que haya ido originando su aplicación, en particular en las metodologías y técnicas de evaluación
- Revisar la redacción de aquellos aspectos en que se encuentre un margen de mejora, siempre teniendo en mente la preservación del nivel de protección ambiental.
- Clarificar o desarrollar más aquellas cuestiones en que este trabajo facilite una aplicación más eficiente de la misma.
- Estudiar el nivel de protección ambiental establecido en la norma, analizando si debe aclararse, acotarse o revisarse de acuerdo al mayor conocimiento sobre los efectos de la contaminación acústica.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Dado que lo que se pretende es realizar una revisión del conjunto de contenidos del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, lo que incluye su articulado y parte dispositiva, y no únicamente sus anexos, se considera necesario adoptar los cambios que resulten finalmente definidos mediante un nuevo Real Decreto.

Las principales alternativas que se consideran son o bien elaborara una norma que modifique solo determinados artículos del anterior Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. O bien, elaborar un nuevo real decreto que sustituya y derogue el anterior si se determina que el alcance de las modificaciones es de tal entidad, que merecen la aprobación de una nueva norma que sustituya la anterior.